



## NOTA INFORMATIVA

---

**Diciembre 168/2020**

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016

## Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 30 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

A modo de antecedente vale la pena mencionar que el 27 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican”, en virtud del cual, durante el ejercicio fiscal de 2017, se otorgó un estímulo fiscal a los contribuyentes que importaran y enajenaran gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, consistente en una cantidad equivalente a un porcentaje de las cuotas aplicables a dichos combustibles.

Asimismo, en el mismo medio de difusión de fechas 3, 10 y 17 de febrero, 2 de marzo y 29 de noviembre de 2017, 28 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019, se publicaron los Decretos a través de los cuales se reformó el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016, mediante los cuales se realizó una modificación temporal a dicho estímulo fiscal.

Lo anterior, según indica el Decreto, toda vez que el objetivo de los estímulos fiscales señalados ha sido proteger el poder adquisitivo de los hogares mexicanos al evitar tanto incrementos como movimientos abruptos en los precios al público de los combustibles, derivado de la volatilidad en los mercados globales de los energéticos y en el tipo de cambio, originados principalmente por tensiones geopolíticas y comerciales en diversas regiones del mundo, así como por la incertidumbre respecto a la oferta y demanda futuras de crudo a nivel mundial.

Por tanto, en virtud de que dichas circunstancias prevalecen, mediante el Decreto publicado el día de hoy se mantiene durante el ejercicio fiscal de 2021 y se amplía para los ejercicios de 2022, 2023 y 2024, la aplicación de los estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles automotrices para que se mitiguen los efectos de la volatilidad de los precios internacionales de las gasolinas y el diésel y del tipo de cambio, y evitar incremento de precios en términos reales (artículo primero, primer párrafo del Decreto).

Finalmente, se mantiene durante el ejercicio fiscal de 2021, y se amplía para los ejercicios fiscales de 2022, 2023 y 2024 el estímulo fiscal a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América<sup>1</sup>, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada (artículo segundo, primer párrafo del Decreto).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> Dentro de las zonas geográficas señaladas en el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los

combustibles que se indican, publicado en el DOF del 27 de diciembre de 2016.